

## CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

### RESOLUCION No. CFII-SO012-010-13-09-2024

En sesión ordinaria No. 012 de fecha 13 de septiembre de 2024, realizada en la sala de sesiones del Decanato, presidida por el Decano MSc. Jimmy Hurtado Paspuel, actuando como Secretario el MSc. Vicente Vásquez Aguilar, y demás miembros; en el décimo punto (10) de la orden del día se revisó y analizó el Plan Estratégico de la Carrera Sistemas de Información, requerimiento expuesto por el Director de la Carrera, MAE. Franklin Cabezas Galarza, en Memorando NRO. UG-FII-CLSI-2024-0048-M de fecha 12 de septiembre de 2024.

Que, en la intervención del MAE. Franklin Cabezas Galarza, Director de la Carrera Sistemas de Información, expone el Plan Estratégico de la Carrera (P.E.C.) solicitado en Memorando Nro. UG-CGPAEI-2024-0387-M, con fecha 30 de julio de 2024, por la Mgs. Frezzia Steffany Ruiz Jurado, Coordinadora General de Planificación Acreditación y Evaluación Institucional.

Los Planes Estratégicos de Carrera (P.E.C.) tendrán como cobertura y andamiaje jurídico los siguientes cuerpos legales, que dan al instrumento de planificación estratégica la funcionalidad y viabilidad para su efectiva ejecución:

- *El Plan de Desarrollo para el “Nuevo Ecuador”, considerado en el “Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas” como la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública”.*
- *La Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Escalafón.*
- *Reglamento de Régimen Académico.*
- *Las normativas del CES y del CACES.*
- *El Estatuto Institucional.*

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.*

*Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*

Art. 66.- *Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características (...)*”.

Art. 345.- *La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares (...)*”

## ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL 2023

**Art. 52.- Consejo de Facultad.** – *El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones;*

**a)** *Formular, aprobar, ejecutar y evaluar el respectivo plan estratégico de desarrollo de la Facultad y de sus carreras, velando por su cumplimiento, para presentar al Consejo Superior Universitario, a través del Vicerrectorado Académico*

**f)** *Conocer sobre los aspectos relacionados con el desempeño de las actividades académicas de la Facultad, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior Universitario y adoptar las medidas que fueren del caso, dentro del ámbito de sus atribuciones;*

**v)** *Conocer y resolver en el ámbito de sus competencias los demás asuntos que le fueren atinentes establecidos en la legislación de educación superior y el régimen jurídico de la universidad.*

### RESUELVE

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Estratégico de Carrera (P.E.C.) de 2024 de la Carrera Sistemas de Información.

**Artículo 2. - REMITIR** la presente resolución al Director de la Carrera para los fines pertinentes.

Dado y firmado, en la ciudad de Guayaquil a los diecisiete días del mes de septiembre del 2024.

Atentamente,

**Ing. Ind. Jimmy Hurtado Paspuel, MSc.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**Abg. Vicente Vásquez Aguilar, MSc.**  
**SECRETAR**

Elaborado por:	Kent Alberto Moreno Iñiguez
Revisado por:	Abg. Vicente Vásquez Aguilar, MSc
Aprobado por:	Ing. Ind. Jimmy Hurtado Paspuel, MSc